

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2021-00362

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que gestione la notificación de la demandada en los términos que dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db09c5cc1ad9d383e03e6d49530d10704b2665f815cef8b467dfbd279b2cb6d3**

Documento generado en 22/02/2022 05:23:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>